



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°209-2024-MDCG

Casa Grande, nueve de agosto de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo N°3590-2023 de fecha 08.Jul.2024, que contiene: 1) Carta S/N proveniente de la Sra. Maura Catalina García Román en calidad de Presidenta del Comité para la recuperación de los inmuebles del patrimonio histórico y cultural de Roma, 2) Informe N°141-2024-MDCG/GDIS/YKCT de fecha 17.Jul.2024 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, 3) Informe N°209-2024-MDCG-SGAJ/CENC de fecha 05.Ago.2024 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica y 4) Proveído S/N de fecha de recepción 05.Ago.2024 de Gerencia Municipal sobre **RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE ROMA, DISTRITO DE CASA GRANDE, y;**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales "Artículo 84°". "PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS. Las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones; (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 2.2. Reconocer y Registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

De igual manera, la precitada norma en su artículo 112° PARTICIPACION VECINAL. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión; y artículo 113° EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y provincia mediante uno o más de los mecanismos siguientes (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal;

Que, con Expediente Administrativo N° 3590-2024 de fecha 08.Jul.2024 de la Sra. Maura Catalina García Román en calidad de Presidenta del Comité para la Recuperación del Patrimonio Histórico Cultural de Roma, solicita el Reconocimiento de dicho Comité y su Junta Directiva, adjuntando lo siguiente: 1) Copia del Acta de constitución del Comité de fecha 24.Mar.2024, 2) Copia de diez (10) D.N.I de los integrantes de la Junta Directiva, 3) Copia de los Estatutos;

Que, mediante Informe N°141-2024-MDCG/GDIS/YKCT de fecha 17.Jul.2024 emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, es de la opinión que la solicitud de Reconocimiento del Comité para la Recuperación del Patrimonio Histórico Cultural de Roma y su Junta Directiva, sea reconocido mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N°209-2024-MDCG/SGAJ/CENC de fecha 05.Ago.2024 emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, luego de un análisis con la normatividad antes señalada, es de Opinión Legal que se emita acto resolutorio reconociendo al Comité para la Recuperación del Patrimonio Histórico Cultural de Roma y su Junta Directiva, elegida para el periodo 2024-2026(conforme al art.34 del Estatuto); disponiéndose su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande;

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 05.Ago.2024, de Gerencia Municipal, remite los actuados a fin de emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

Provincia de Ascope – Región La Libertad – Perú

Creado por Ley 26916 del 22-01-98

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el numeral 2.2 del artículo 84°, Artículo 112° ,113° y Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. –RECONOCER al COMITÉ PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE ROMA”, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

Artículo Segundo. – RECONOCER al COMITÉ PARA LA RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL DE ROMA”, DISTRITO DE CASA GRANDE, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en mérito al Acta de fecha 24 de marzo de 2024, por el periodo 2024 2026.¹



CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I
PRESIDENTE	MAURA CATALINA GARCIA ROMAN	06435325
VICE PRESIDENTE	YVONNE ALEXANDRA PASTOR VASQUEZ	40790380
TESORERA	SEGUNDA MARTINA DIAZ CARRANZA	18826213
SECRETARIO	GUMERCINDO SANCHEZ MENDOZA	18828593
VOCAL	ELVIS LEONARDO GARCIA ROMAN	40019652
	CRISTIAN PABLO PEREZ AGREDA	18893192
	LUIS MIGUEL TIRADO SAUCEDO	49000685
	JOSE MARIO GARCIA RODRIGUEZ	18824625
	JOSE VICTOR PORTAL LLANOS	18892673
	JULIO MARCIANO RUMAY CONDOR	10166103

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la inscripción de la Organización Social reconocida en la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

Artículo Cuarto.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondiente e interesados y PUBLIQUESE en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Casa Grande.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Por Una Nueva Imagen Municipal
Con Morada y Capacidad

John Román Vargas Campos
ALCALDE

C.c
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Jefe de Sistemas
Archivo

¹ Art.34 de los Estatutos del Comité.

